

## **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

## **DEFINITIVE SUPPLEMENT**

*The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*





**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ("CB'S"), CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO ("CEDES"), Y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO ("PRLV'S"), ESTABLECIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE \$60,000'000,000.00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DOLARES, EUROS O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CB'S CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS) CADA UNO.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**  
**\$5,000,000,000.00 M.N (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

**Denominación del Emisor:** BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
**Domicilio social del emisor:** Ciudad de México.  
**Número de Emisión:** Sexta emisión al amparo del programa.  
**Clave de Pizarra:** "BACOMER 19".  
**Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Bancarios.  
**Tipo de oferta:** Pública, primaria, nacional.  
**Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:** \$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión.  
**Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.  
**Monto Total de la Emisión:** \$5,000,000,000.00 M.N (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.)  
**Número de CB'S a colocar:** 50,000,000 (cincuenta millones) de CB'S.  
**Denominación de la Emisión:** Pesos, moneda nacional.  
**Valor Nominal de los CB'S:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.  
**Precio de Colocación:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.  
**Tipo de colocación:** Construcción de libro  
**Mecanismo de Construcción de libro:** Mediante asignación discrecional a tasa única.  
**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** 18 de junio de 2019.  
**Fecha de Construcción de libro:** 19 de junio de 2019.  
**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:** 19 de junio de 2019.  
**Plazo de Vigencia de la Emisión:** 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.  
**Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:** Aproximadamente \$4,985'549,580.16 M.N. (cuatro mil novecientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta Pesos 16/100 M.N.), los gastos relacionados con la oferta se detallan en el apartado "V Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.  
**Garantía:** Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).  
**Fecha de Emisión:** 21 de junio de 2019.  
**Fecha de Registro en Bolsa:** 21 de junio de 2019.  
**Fecha de Liquidación:** 21 de junio de 2019.  
**Fecha de Vencimiento:** 17 de junio de 2022.  
**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** "AAA(mex)" la cual significa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadoras.  
**Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** "Aaa.mx" la cual significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones o emisores nacionales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadoras.

**Tasa de Interés:** A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábilés anteriores al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario de pagos que se indica en el título que documenta la Emisión y que se reproduce en el presente suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") que regirá precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.07 (cero punto cero siete) puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE o Tasa de Interés de Referencia), a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, o la que sustituya a ésta (la "Tasa Sustituta"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio

electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, utilizará la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB'S, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado de la TIIE, en caso de que la Tasa Sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que la Emisora determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 de Banco de México, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo, o de conformidad con la que la sustituya. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Pagos de intereses ordinarios se efectuarán en PESOS en el domicilio de INDEVAL, en la fecha de pago correspondiente, o si dicha fecha fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los CB'S, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los CB'S, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible insoluto de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento de los CB'S más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común. En el entendido de que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y después al principal.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los CB'S se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 19 de julio de 2019.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el primer periodo de Intereses:** 8.58% (ocho punto cincuenta y ocho) por ciento.

**Amortización de Principal:** El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, en PESOS, en el domicilio de INDEVAL señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega de las constancias que para tal efecto expida INDEVAL y/o del título correspondiente. El Representante Común dará aviso a CNEV a través del STIV-2, BMV a través del EMISNET y al INDEVAL por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** La presente emisión de CB'S no contempla cláusulas de vencimiento anticipado.

**Obligaciones de dar, hacer y de no hacer:** La presente emisión contempla obligaciones de dar, hacer y de no hacer del emisor, mismas que se detallan en el apartado "I. Características de la Oferta/Obligaciones de dar, hacer y de no hacer".

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los CB'S, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los CB'S. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los CB'S. Los posibles adquirentes de los CB'S deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CB'S, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal e intereses ordinarios de los CB'S serán pagados por la Emisora en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Aumento en el Número de CB'S emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales a los CB'S a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Plan de distribución:** Los CB'S se sujetarán a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, instituciones de seguros y fianzas, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los CB'S que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, o tesoreros de otros bancos.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Ley Aplicable y Tribunales Competentes:** Los CB'S, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los CB'S se registrarán e interpretarán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de su cumplimiento y de cualquier controversia. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador de los CB'S, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que el Emisor, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas..

**Factores de Riesgo:** Los factores de riesgo se detallan en el apartado "1.4 Factores de Riesgo" del Prospecto de Colocación y en el apartado "IX Factores de Riesgo" del presente suplemento.

*Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada. Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables (Ver apartado "IX Factores de Riesgo" del presente suplemento).*

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Los CB'S objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0175-4.18-2016-006-06 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), o en la página de Internet del Emisor: [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2019

Aut. C.N.B.V. para su publicación 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016 y  
153/11893/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

Oficio de autorización del número de inscripción 153/11899/2019 de fecha 18 de junio de 2019.


A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Los suscritos manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Eduardo Osuna Osuna  
Director General



Eugenio Bernal Caso  
Director General Jurídico




Luis Ignacio de la Luz Dávalos  
Director General Finanzas

Los suscritos manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

  
Martha Alicia Marrón Sañdoval  
Apoderada

  
Alejandra González Canto  
Apoderada

## ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA .....	2
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES .....	9
III.	DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN .....	11
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	12
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA .....	14
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA .....	15
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	17
VIII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES .....	19
IX.	FACTORES DE RIESGO.....	21
X.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES .....	23
XI.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA .....	32
XII.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ....	33
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES .....	34
1.	Título que ampara la Emisión. ....	38
2.	Dictamen de Calidad Crediticia Otorgada por las Agencias Calificadoras. ....	39
3.	Estados financieros anuales dictaminados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.....	40
4.	Estados financieros internos correspondientes al primer trimestre de 2019.....	41
5.	Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer en instrumentos financieros derivados, por el primer trimestre de 2019 y por el cuarto trimestre de 2018.....	41
6.	Opinión Legal expedida por licenciado en derecho independiente. ....	42

**El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, la totalidad de los documentos deben consultarse conjuntamente. La publicación del presente formato de suplemento fue autorizado mediante oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016.**

**El número de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los CB'S es 0175-4.18-2016-006-06, y fue otorgado por la CNBV mediante oficio número 153/11899/2019 de fecha 18 de junio de 2019.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.**

**Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.**

**Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.**

## I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("**BANCOMER**", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo CB'S, al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, el monto total autorizado del programa es de \$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros y Unidades de Inversión, con las siguientes características:

### **CLAVE DE PIZARRA**

BACOMER 19

### **TIPO DE VALOR**

Certificados Bursátiles Bancarios.

### **MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA**

\$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión.

### **VIGENCIA DEL PROGRAMA**

5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

### **NÚMERO DE LA EMISIÓN**

Sexta Emisión al amparo del Programa.

### **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN**

\$5,000,000,000.00 M.N (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

### **NÚMERO DE CB'S A COLOCAR:**

50,000,000 (cincuenta millones).

### **VALOR NOMINAL DE LOS CB'S**

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

### **PRECIO DE COLOCACIÓN**

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

### **TIPO DE COLOCACIÓN:**

Construcción de Libro.

### **MECANISMO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO**

Mediante asignación discrecional a tasa única.

### **FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA**

18 de junio de 2019.



**FECHA DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO**

19 de junio de 2019.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS**

19 de junio de 2019.

**PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN**

1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR**

Aproximadamente \$4,985'549,580.16 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta Pesos 16/100 M.N.). Del monto de la Emisión se dedujeron los gastos relacionados con la Emisión. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta" más adelante.

**GARANTÍA**

Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

**FECHA DE EMISIÓN**

21 de junio de 2019.

**FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA**

21 de junio de 2019.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN**

21 de junio de 2019.

**FECHA DE VENCIMIENTO**

17 de junio de 2022.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación "AAA(mex)", la cual significa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación "Aaa.mx", la cual significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones o emisores nacionales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.

**TASA DE INTERÉS**

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los CB'S.

Ver "II. Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.

### INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los CB'S, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible insoluto de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en que ocurra el incumplimiento de los CB'S, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común.

En el entendido de que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y después al principal.

### PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los CB'S se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de julio de 2019	21	29 de enero de 2021
2	16 de agosto de 2019	22	26 de febrero de 2021
3	13 de septiembre de 2019	23	26 de marzo de 2021
4	11 de octubre de 2019	24	23 de abril de 2021
5	8 de noviembre de 2019	25	21 de mayo de 2021
6	6 de diciembre de 2019	26	18 de junio de 2021
7	3 de enero de 2020	27	16 de julio de 2021
8	31 de enero de 2020	28	13 de agosto de 2021
9	28 de febrero de 2020	29	10 de septiembre de 2021
10	27 de marzo de 2020	30	8 de octubre de 2021
11	24 de abril de 2020	31	5 de noviembre de 2021
12	22 de mayo de 2020	32	3 de diciembre de 2021
13	19 de junio de 2020	33	31 de diciembre de 2021
14	17 de julio de 2020	34	28 de enero de 2022
15	14 de agosto de 2020	35	25 de febrero de 2022
16	11 de septiembre de 2020	36	25 de marzo de 2022
17	9 de octubre de 2020	37	22 de abril de 2022
18	6 de noviembre de 2020	38	20 de mayo de 2022
19	4 de diciembre de 2020	39	17 de junio de 2022
20	1 de enero de 2021		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un Día Inhabilitado, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales

efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior.

#### **TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES**

8.58% (ocho punto cincuenta y ocho) por ciento.

#### **AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL**

El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, en Pesos, en el domicilio de INDEVAL, señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega de las constancias que para tal efecto expida Indeval y/o del título correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y éstos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los CB'S.

El Representante Común dará aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 ("STIV-2"), al público inversionista y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como ("EMISNET") (o por los medios que estas determinen) y al Indeval por escrito, (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal, respecto de la amortización de principal.

En caso que en la fecha de amortización, no sea cubierto el principal, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

#### **CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO**

La presente emisión de CB'S no contempla cláusulas de vencimiento anticipado.

#### **DERECHOS QUE LOS CB'S OTORGAN A SUS TENEDORES.**

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los CB'S de conformidad a lo previsto en el título.

#### **OBLIGACIONES DEL DAR, HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA.**

La Emisora se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

La Emisora no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del título.

#### **RÉGIMEN FISCAL**

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los CB'S/, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los CB'S. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los CB'S.

Los posibles adquirentes de los CB'S deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CB'S, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

#### **LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES**

El principal e intereses ordinarios de los CB'S serán pagados por la Emisora en la fecha de pago de principal y de intereses correspondiente, contra las constancias que al efecto expida el Indeval o contra la entrega del título, según corresponda, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

#### **DEPOSITARIO**

El título que ampara la Emisión de los CB'S a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

#### **POSIBLES ADQUIRENTES**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Los CB'S, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los CB'S se regirán e interpretarán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de su cumplimiento y de cualquier controversia. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

#### **INTERMEDIARIO COLOCADOR**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

#### **REPRESENTANTE COMÚN**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

#### **AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, la presente emisión se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores de la CNBV bajo el número 0175-4.18-2016-006-06, y en el listado de la BMV.

La publicación del formato del presente suplemento fue autorizado mediante oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016 y 153/11893/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

El número de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los CB'S es 0175-4.18-2016-006-06, y fue otorgado por la CNBV mediante oficio número 153/11899/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

## **AUMENTO EN EL NÚMERO DE CB'S EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN**

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales (los "CB'S Adicionales") a los CB'S a que se refiere este Suplemento (los "CB'S Originales"). Los CB'S Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los CB'S Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB'S Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada CB), y (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los CB'S Adicionales y de los CB'S Originales, con derecho a voto). Los CB'S Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB'S Originales.

En virtud de la adquisición de CB'S Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita CB'S Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB'S Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los CB'S Originales. La emisión de CB'S Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente CB'S Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los CB'S Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CB'S Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB'S en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- (b) El monto máximo de CB'S Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los CB'S Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de dicho Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los CB'S Originales (depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) por un nuevo título que ampare los CB'S Originales más los CB'S Adicionales, y depositar dicho título en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB'S Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual al monto de los CB'S Originales más el monto de los CB'S Adicionales), (ii) el número total de CB'S amparados por el título (que será igual al número de CB'S Originales más el número de CB'S Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los CB'S Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CB'S Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB'S Adicionales y la fecha de vencimiento de los CB'S, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los CB'S Originales.
- (d) La emisión de los CB'S Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los CB'S a que se refiere este Suplemento, el precio de los CB'S Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los CB'S Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB'S Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB'S Adicionales sobre la Emisión de CB'S Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebase el monto autorizado en el Programa.
- (g) Los CB'S Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

## II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

### CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.07 (cero punto cero siete) puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, o la que sustituya a ésta (la "Tasa Sustituta"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, utilizará la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará como Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB'S, aquella que dé a conocer el Banco de México como la Tasa Sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado de la TIIE, en caso de que la Tasa Sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que la Emisora determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 de Banco de México, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo, o de conformidad con la que la sustituya.

Para determinar la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC: Tasa de Interés de Referencia capitalizada o la Tasa Sustituta a ésta, según corresponda, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés del periodo correspondiente.
- TR: Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta.
- PL: Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, según corresponda, en días.
- NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Los cálculos para determinar los intereses a pagar se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses según corresponda y deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los CB'S serán pagados por la Emisora en Pesos, en el domicilio de INDEVAL, señalado más adelante, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", es decir, cada 28 (veintiocho) días, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los CB'S no sean amortizados, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I: Interés bruto del período de intereses que corresponda expresado en pesos.
- VN: Valor nominal de los CB'S en circulación.
- TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET, a la Emisora y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar, así mismo, dará a conocer en esa misma fecha, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET (o por los medios que estas determinen) el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los CB'S dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los CB'S no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los CB'S.

En caso que en la fecha de pago de intereses, no sean cubiertos en su totalidad dichos intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

### **III. DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN**

Los recursos netos que obtenga BBVA BANCOMER como consecuencia de la Emisión de CB'S, mismos que ascienden a \$4,985'549,580.16 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta Pesos 16/100 M.N.), serán destinados por BBVA Bancomer para mejorar el perfil general de liquidez del balance del Emisor, esto es, el uso del fondeo obtenido de la emisión para mantener los niveles de liquidez adecuados conforme a las proyecciones del crecimiento de las carteras de crédito y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por BBVA Bancomer en relación con la Emisión de los CB'S. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".





#### **IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

La Emisión de los CB'S contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuó como Intermediario Colocador y ofreció los CB'S, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador no firmó ningún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador respecto de la colocación de los CB'S, fue acceder a una base de inversionistas diversa siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que pueda invertir en los CB'S de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de adquirirlos en igualdad de condiciones, a menos que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones de CB'S, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, realizó encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactó vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, a los teléfonos (55) 5621 9135 y (55) 5621 9666, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de Construcción del libro.

Para la asignación de los CB'S no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los CB'S se colocaron a través del mecanismo de cierre de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los CB'S se llevó a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomó en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de CB'S, entre otros.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción de libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador.

En caso de que el intermediario colocador pretendiera colocar parcial o totalmente los valores objeto de las emisiones entre partes relacionadas del Intermediario Colocador, ésta participación fue en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Oferta, así como el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el suplemento definitivo.

Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los CB'S y la consecuente construcción de libro.

El Aviso de oferta pública de la presente emisión, en el que se describen las características de la oferta a que se refiere este suplemento, se publicó el Día Hábil anterior al del inicio de la sesión bursátil de la fecha de construcción de libro por EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV), en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Ofertas Públicas" de la página de Internet de la BMV, en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

En la fecha de construcción de libro, se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV, en la página de internet [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), el Aviso de Colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los CB'S.

La fecha de construcción de libro fue el 19 de junio de 2019.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer tuvo a su cargo la concentración de posturas.

El Intermediario Colocador, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los CB'S).

Respecto de la presente emisión, ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) hayan adquirido CB'S objeto de la presente emisión, o si algunas personas adquirieron más del 5% de la presente emisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó el 100.00% de esta Emisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó 8,356,438 (ocho millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho) títulos, equivalentes al 16.71% de esta Emisión entre partes relacionadas.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuó como intermediario colocador de los CB'S, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que el Emisor, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer será el encargado informar a la Comisión el número de adquirentes y el grado de diversificación de los valores colocados, en términos del Anexo M de las Disposiciones.

## V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá en la Emisión \$5,000,000,000.00 M.N (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$14,450,419.84 M.N. (catorce millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos diecinueve Pesos 84/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$4,985'549,580.16 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta Pesos 16/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Honorarios por Intermediación y Colocación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer*:	\$10,000,000.00
Impuesto al Valor Agregado*:	\$1,600,000.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores:	\$1,750,000.00
Listado de Valores en Bolsa:	\$611,832.79
Impuesto al Valor Agregado:	\$97,893.25
Representante Común:	\$60,000.00
Impuesto al Valor Agregado:	\$9,600.00
Moody's de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora**	\$276,805.00
Impuesto al Valor Agregado**:	\$44,288.80
<b>Total de Gastos Relacionados con la Oferta:</b>	<b>\$14,450,419.84</b>

No se tienen contemplados gastos por impresión del presente suplemento.

Los gastos a que se refiere el párrafo inmediato anterior marcados con \*, fueron cubiertos con recursos de la Emisión y pueden modificarse en función al monto efectivamente colocado por cada Intermediario Colocador, los demás gastos fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.

\*\* Este concepto es por la cantidad de \$14,500.00 dólares americanos y para reflejarlos en Pesos se consideró el tipo de cambio FIX para pagos, aplicable al día 20 de mayo de 2019, el cual es de \$19.0908 (diecinueve pesos 0908/10000 M.N.)

No existe gasto relacionado con la emisión respecto de la calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. El Emisor contrata los servicios de esta calificadora de forma anual y se incluye en el costo, los dictámenes de todas las emisiones del año en curso.

Los gastos relacionados con la opinión legal, proporcionada por el Asesor Legal Independiente, serán cubiertos con recursos propios de la Emisora.

## VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de BBVA Bancomer considerando las Emisiones BACOMER 19 y BACOMER19-2:

### ESTRUCTURA DE CAPITAL Y PASIVOS ANTES Y DESPUÉS DE LAS OFERTAS

Cifras en miles de Pesos

Pasivo	Antes de la oferta 31 de marzo de 2019	Después de la oferta
Depósitos de exigibilidad inmediata	839,842,551	839,842,551
Depósitos a plazo	252,880,037	252,880,037
Títulos de crédito emitidos	93,225,906	103,225,906
Préstamos interbancarios y de otros organismo	16,883,021	16,883,021
Obligaciones subordinadas	97,903,599	97,903,599
Otros pasivos	515,885,610	515,885,610
<b>Total pasivo</b>	<b>1,816,620,724</b>	<b>1,826,620,724</b>
<b>Activo</b>		
Disponibilidades	200,500,376	210,500,376
<b>Integración del capital</b>		
Capital contable	199,492,334	199,492,334
Instrumentos de capitalización	4,681,095	4,681,095
Deducción de inversiones en acciones de entidades financieras	-605,779	-605,779
Esquemas de Bursatilización	-420,905	-420,905
Gastos de organización, otros intangibles	-6,077,713	-6,077,713
Impuestos diferidos por Pérdidas Fiscales	-463,500	-463,500
<b>Capital básico total</b>	<b>196,605,531</b>	<b>196,605,531</b>
Determinación del capital complementario		
Instrums. de capitalización computables como C. Complementario	38,340,300	38,340,300
Reservas preventivas generales para riesgos crediticios	108,828	108,828
<b>Capital complementario</b>	<b>38,449,128</b>	<b>38,449,128</b>
<b>Capital Neto</b>	<b>235,054,659</b>	<b>235,054,659</b>
<b>Índice de Capitalización</b>		
Capital Básico	196,605,531	196,605,531
Capital Complementario	38,449,128	38,449,128

Capital Neto	235,054,659	235,054,659
Requerimiento por Riesgo Crédito	86,970,587	86,970,587
Requerimiento por Riesgo Operativo	6,914,105	6,914,105
Requerimiento por Riesgo Mercado	34,553,391	34,553,391
Total Requerimiento	128,438,083	128,438,083
Total Activos en Riesgo	1,605,476,033	1,605,476,033
Indice Básico	12.25%	12.25%
Indice Complementario	2.39%	2.39%
Indice Total	14.64%	14.64%

Nota: La emisión de CB's se aplica en el Rubro de Pasivo "Títulos de crédito emitidos" y en el Activo en "Disponibilidades"

## VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- (a) Se designa como representante común de los Tenedores de los CB'S a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y, mediante su firma en el Título que documenta la presente Emisión de CB'S ha aceptado dicho cargo, así como las obligaciones y facultades que se deriven del título que documenta la presente Emisión. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan para que las cantidades adeudadas por la emisora sean pagadas al conjunto de Tenedores de los CB'S. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea general de Tenedores.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el título, en la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y que se reproducen en este Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la presente Emisión, conforme al título que documenta la Emisión;
  - (2) firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
  - (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
  - (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores de los CB'S y ejecutar sus decisiones;
  - (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de los CB'S, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
  - (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los CB'S;
  - (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los CB'S, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval por los medios que estas determinen, sobre el pago de los intereses y/o principal conforme al título que documenta la presente Emisión;
  - (8) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CB'S;
  - (9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen en el título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
  - (10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
  - (d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea general de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
  - (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los CB'S sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa) que no estén directamente relacionadas con el pago de los CB'S.

La Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora o aquellas personas que le presten servicios relacionados con los CB'S, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones a dichas partes una vez al año y cuando lo considere necesario.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título. Lo anterior, en el entendido de que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

## VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores de los CB'S, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores de los CB'S

- (a) Las asambleas de los Tenedores de los CB'S representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores de los CB'S se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, y se celebrará, en el domicilio social del Representante Común, y a falta de ello, en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva.
- (c) Los Tenedores que individualmente o en su conjunto, representen por lo menos un 10% (diez por ciento) de los CB'S en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán concurrir por lo menos, los Tenedores que individualmente o en conjunto representen la mitad más uno de los CB'S en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de CB'S en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

- (f) Se requerirá que concurren a la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos los Tenedores que Individualmente o en conjunto acrediten el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CB'S en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos, la mitad más uno de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones del Título que ampara los CB'S u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.



- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes los Tenedores que Individualmente o en conjunto acrediten la mitad más uno de los CB'S en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras se encuentren depositados en Indeval los CB'S, los Tenedores de los CB'S deberán entregar al Representante Común, las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CB'S de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los CB'S que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (de los) asunto(s) que se trate(n).
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la emisión y a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten CB'S en circulación. La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que este designe, en el caso previsto en el inciso (c) de esta sección y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CB'S que acrediten, computándose un voto por cada CB en circulación.
- (m) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que individualmente o en conjunto representen la totalidad de los CB'S con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores.

## **IX. FACTORES DE RIESGO**

Al evaluar la posible adquisición de CB'S, los potenciales inversionistas deben analizar y evaluar cuidadosamente los factores de riesgo y en general toda la información contenida en el Prospecto de colocación y en el presente Suplemento, considerando que dichos factores de riesgo pudieran afectar al patrimonio o capacidad de pago del Emisor y por lo tanto el pago oportuno de los CB'S.

Los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y en el presente Suplemento, no son los únicos que pueden afectar a los tenedores de los CB'S, podrían existir otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos.

**Prelación en caso de quiebra. Concurso mercantil de BBVA Bancomer**

En términos de la Ley de Concursos Mercantiles, los CB'S serán considerados, en cuanto a su prioridad de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias del Emisor

De conformidad con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito vigente a la fecha de este Suplemento, en caso de liquidación del Emisor, los créditos derivados de sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones de los trabajadores, los créditos con garantía real, los créditos de carácter laboral distintos a aquellos derivados de sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, los créditos de carácter fiscal, y los créditos derivados de los depósitos de los clientes de BBVA Bancomer, tendrán una preferencia en el pago sobre las obligaciones del Emisor bajo los CB'S.

Conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, a la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil, los CB'S dejarán de causar intereses ya sea que estén denominados en Pesos o en UDIS. En caso de que los CB'S estén denominados en Pesos, podrán ser convertidos a UDIS, utilizando al efecto la equivalencia de dichas UDIS que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil. En caso de que se declarara el concurso mercantil del Banco en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, no se abriría etapa de conciliación y el procedimiento correspondiente iniciaría directamente en la etapa de quiebra.

Los CB'S no se encuentran respaldados por el IPAB.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Instrumentos no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra de dicho instituto en el caso que exista un incumplimiento en el pago de los Instrumentos por parte del Emisor.

**Mercado limitado de los CB'S**

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los CB'S y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que estos sean emitidos. Los inversionistas deberán estar preparados para mantener la titularidad de los CB'S hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos. El precio al cual se negocien los CB'S podría estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones de mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los CB'S podría verse afectada negativamente.

Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.

Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Título, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá

el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, podrían tener un efecto adverso en el negocio del Emisor.

El Emisor se encuentra sujeto a riesgos operativos, de seguridad informática, y riesgos relacionados. En general, los incidentes cibernéticos pueden resultar de ataques deliberados o eventos no intencionales. Dichos incidentes cibernéticos incluyen, pero no están limitados a, la obtención autorizada de acceso a sistemas digitales (ya sea a través de hacking o programación de software doloso) para efectos de hacerse de activos o de información sensible, corromper información o causar afectaciones operativas. En consecuencia, existe un riesgo operativo para el Emisor que comprende, además de lo anterior, la potencial pérdida por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo de pérdida de reputación del Emisor.

Se entiende como: (i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia del hardware, software, los sistemas, aplicaciones, redes, y cualquier otro canal de transmisión de información en la prestación de servicios bancarios a los clientes del Emisor, (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Emisor lleve a cabo, y (iii) riesgo de pérdida de reputación, la pérdida potencial en el desarrollo de la actividad del Emisor provocado por el deterioro en la percepción que tienen las distintas partes interesadas, tanto internas como externas, sobre su solvencia y viabilidad.

Adicionalmente, el Emisor podría incurrir en costos significativos a efecto de prevenir o atender incidentes cibernéticos. El Emisor no puede garantizar que sus planes de seguridad cibernética serán suficientes para prevenir o atender y resolver incidentes de naturaleza cibernética que pudieran afectar sus operaciones o sus activos.

## X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 30 de abril de 2019, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el reporte anual del año terminado el 31 de diciembre de 2018 y sus anexos, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), <https://biva.mx>, [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)

Con fecha 29 de abril de 2019, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2019, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y pueden consultarse en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), <https://biva.mx>, [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)

Con fechas 1 de febrero de 2019 y 29 de abril de 2019, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer en instrumentos financieros derivados, por el cuarto trimestre de 2018 y por el primer trimestre de 2019, respectivamente. Dicha información puede consultarse en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), <https://biva.mx>, [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)

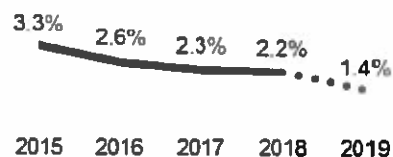
Con fecha 5 de mayo de 2016, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ha sido designado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como Institución de Banca Múltiple con Importancia Sistémica Local.

### Información relevante de BBVA Bancomer al 30 de marzo de 2019

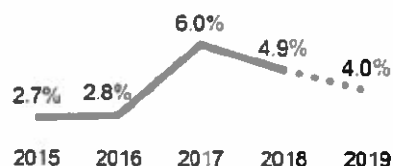
## México mantiene sólidos fundamentales macroeconómicos



PIB (crecimiento anual, %)



Inflación IPC (promedio, %)



Fuente: BBVA Research y Database  
Ranking PIB 2017, Banco Mundial

### 15° mayor economía en el Mundo, 2da en LATAM<sup>1</sup>

**PIB** Crecimiento constante, evolución del sistema es 4.5 veces el PIB (promedio de 4 años).

**TASAS** Autonomía del Banco Central (Banxico) mantiene credibilidad en política monetaria.

Se espera una tendencia a la baja en las tasas de interés hacia el cierre de 2019.

**INFLACIÓN** Controlada para alcanzar la tasa objetivo de Banxico: 3% ( $\pm 1\%$ )

**FX** Se espera que los tipos de cambio sean relativamente estables (alrededor de 19 pesos por dólar al final del año).

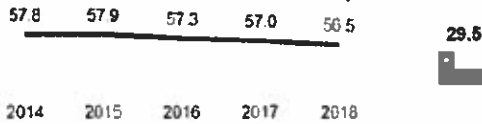
# Retos y oportunidades para el sector financiero

## RETOS

→ Baja penetración bancaria<sup>1</sup> en comparación con algunos países de Latam.



→ La tasa informal<sup>2</sup> ha disminuido pero continúa alrededor del 60%.



<sup>1</sup>% de la población mayor de 15 años con una cuenta de institución financiera

<sup>2</sup>% de la población mayor de 15 años en el sector informal.

Fuentes: Base de datos Global Findex, Banco Mundial / BDVA Research / INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática)

## OPORTUNIDADES

→ Durante 2018, el sector de servicios financieros fue el más dinámico con un crecimiento anual del 6.3%.

→ En México más del 50% de la población tiene un teléfono celular.

→ La implementación de CoDi promoverá el uso de canales digitales, mejorando la inclusión financiera y reduciendo el uso de efectivo.

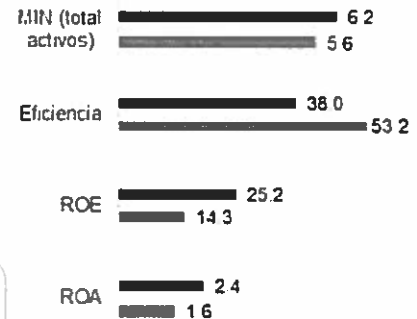
→ Sistema financiero estrictamente regulado y altamente monitoreado.

# Manteniendo el liderazgo en el sistema financiero Mexicano



## Indicadores de Rentabilidad

(%, Bancomer Mar. 19 / Mercado Mar. 19)



■ BBVA Bancomer  
■ Mercado excluyendo BBVA Bancomer

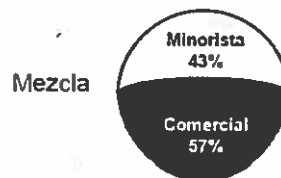
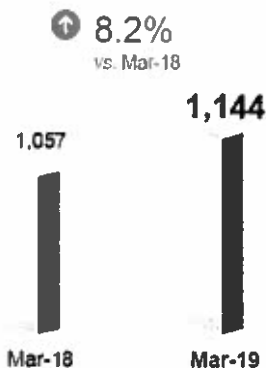
## Infraestructura del banco (Mar. 19)



Fuente: CNBV Banca Múltiple

## Constante crecimiento en la cartera

### Cartera vigente (miles de millones de pesos)

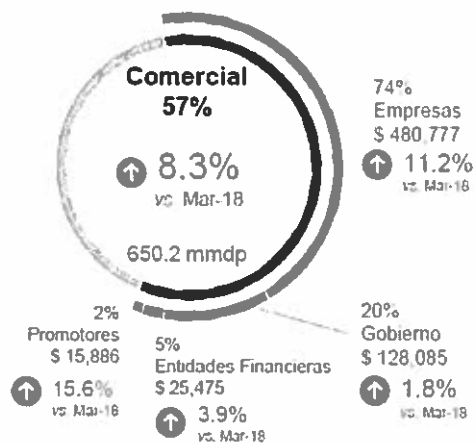


Cartera	12 65%	12 66%	12 77%	12 84%	13 04%
Diferencial	10 88%*	10 73%	10 66%	10 58%	10 74%
Tasa Bancario	7 50%	7 75%	7 75%	8 25%	8 25%
	Mar 18	Jun 18	Sep 18	Dic 18	Mar 19

Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de DDVA Bancomeer

## La cartera comercial impulsada por el dinamismo de las empresas

Cifras en millones de pesos



#### B Negocios

- \* Modelo de negocio especializado
- \* Gestionar transacciones
- \* Alertas / Notificaciones



#### Net Cash

- \* Gestión de efectivo
- \* Seguro y fácil



#### Multipagos

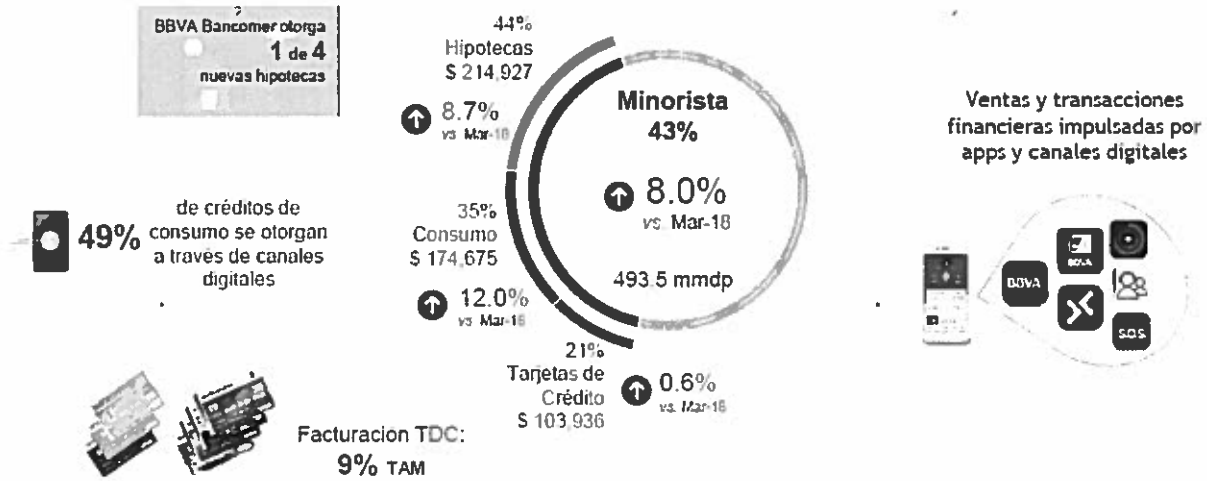
- Pagar facturas de servicios y tarjetas de crédito departamentales



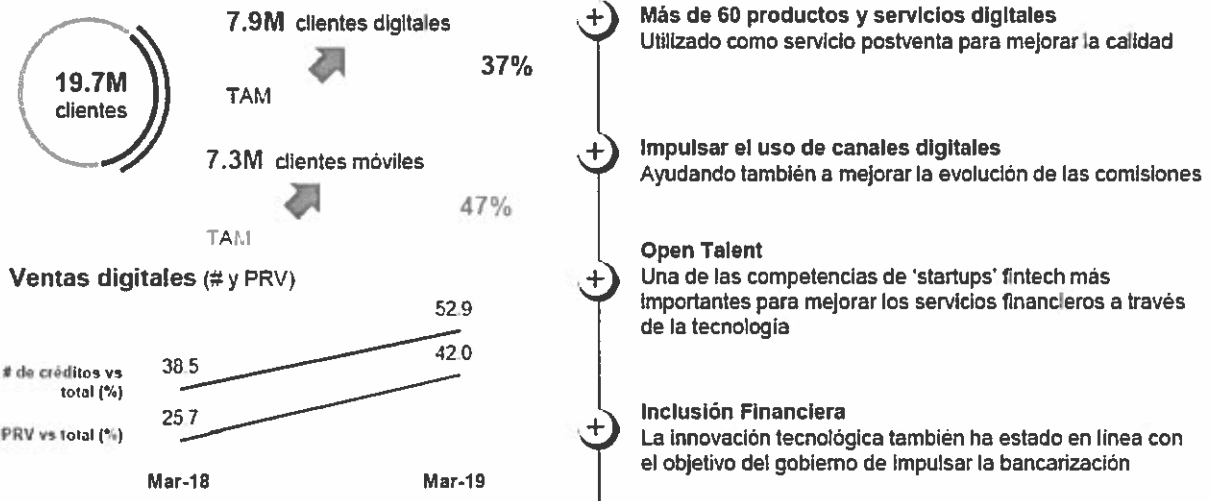
Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de DDVA Bancomeer

## Con sólidos crecimientos en la cartera minorista

Cifras en millones de pesos



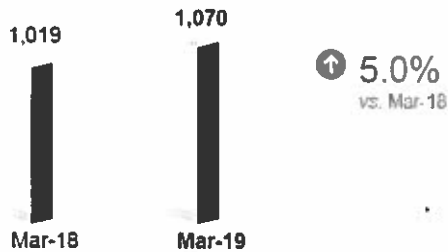
## Tecnología ha impulsado la satisfacción del cliente y la inclusión financiera



## Con una mezcla rentable de captación

### Captación Bancaria

(puntuales, miles de millones de pesos, crecimiento anual %)

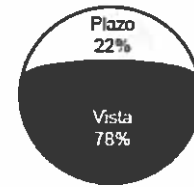


### Plazo (público en general)

↑ \$ 230,359  
8.9%  
vs. Mar-18

Vista  
↑ \$ 839,784  
3.9%  
vs. Mar-18

### Mezcla

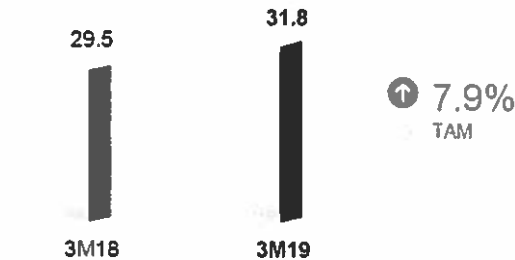


Periodo	Plazo	Costo de Fondeo	Vista
Mar-18	5.03%	1.77%	0.93%
Jun-18	5.28%	1.93%	1.06%
Sep-18	5.63%	2.11%	1.15%
Dic-18	5.89%	2.25%	1.26%
Mar-19	6.16%	2.31%	1.25%

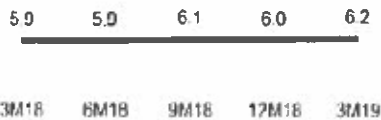
Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA Bancomer.

## BBVA MX mantiene una tendencia positiva en ingresos recurrentes

### Margen financiero (millones de pesos)

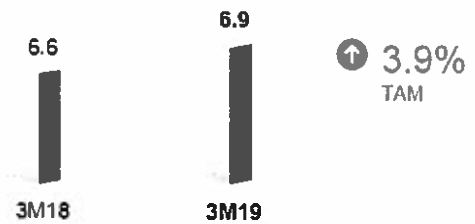


### MIN (Total Activos, acumulado %)



Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA Bancomer.

### Comisiones (millones de pesos)



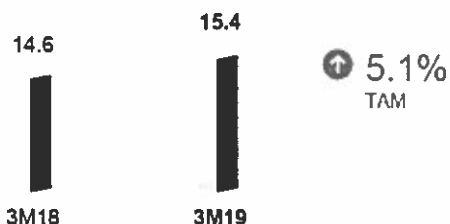
A Marzo 2019, facturación con TDC ascendió a un total de 82.7 mmdp





## Gastos controlados y mejora de la eficiencia

### Gastos (millones de pesos)



Transformación del Modelo Productivo

Organización Agile

Maximizar el autoservicio (*Do It Yourself*)

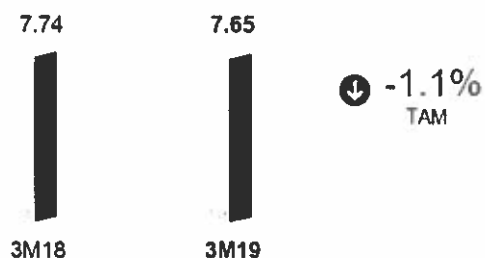
### Índice de Eficiencia (acumulado, %)



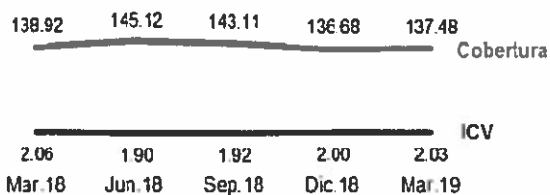
Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA Bancomer

## Con sólidos indicadores de calidad de activos

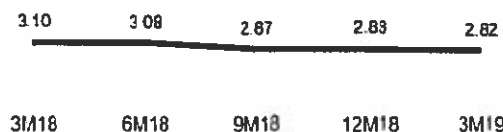
### Provisiones (millones de pesos)



### ICV e Índice de Cobertura (%)



### Prima de Riesgo (acumulado, %)



Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA Bancomer

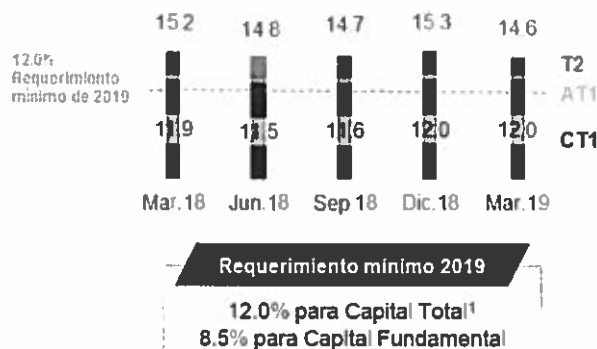
## Evolución en la cuenta de resultados

BBVA Bancomer (millones de pesos)	3M18	3M19	TAM % var.
Margen financiero	29,485	31,821	7.9
Provisiones	(7,740)	(7,657)	(1.1)
Margen financiero ajustado	21,745	24,164	11.1
Comisiones	6,623	6,884	3.9
Resultado por intermediación	1,709	1,766	3.3
Otros ingresos	110	(101)	n.a
Gastos	(14,617)	(15,364)	5.1
Resultado de la operación	15,570	17,349	11.4
Participación en resultado de subsidiarias no consolidadas	(24)	5	n.a
Resultado antes de impuestos	15,546	17,354	11.6
Impuestos	(4,333)	(4,903)	13.2
<b>Resultado neto</b>	<b>11,213</b>	<b>12,454</b>	<b>11.1</b>

Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA Bancomer

## Sólidos indicadores de solvencia y liquidez

### Índice de Capital (%)



<sup>1</sup> El buffer adicional de 1.5% está incluido en el 12%, con un periodo de 4 años (25% del buffer por año), a partir de Diciembre de 2018. A finales de 2019 se aplicará el requerimiento *fully-loaded*.  
 Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA Bancomer.

### Indicadores de Liquidez (Mar'19)

CCL (Local LCR)<sup>2</sup>  
**149.38%**

Cartera/Captación  
**104.3%**

<sup>2</sup>Requerimiento mínimo CCL: 100% a 2019

# Banca Responsable



## Empresa Socialmente Responsable (ESR)

BBVA Bancomer: 19 años  
Seguros BBVA Bancomer: 11 años  
Pensiones BBVA Bancomer: 3 años



## 1<sup>er</sup> lugar en el Ranking Responsabilidad Social Corporativa 2018

- \* Mejora del medio ambiente y la comunidad
- \* Impacto en el País
- \* Participación de proveedores, consumidores y empleados

32,546 empleados

recibieron capacitación en Prevención de Lavado de Dinero

## Reconstrucción de escuelas

Donativo de MXN 327 millones\* para reconstruir 25 escuelas después de los terremotos de Septiembre

## 1er banco en México en emitir un bono verde

alineado con el compromiso 2025 de Grupo BBVA, una iniciativa para combatir el cambio climático

## Aportación a Fundación BBVA Bancomer

Aumentó del 1% al 2% de las utilidades de BBVA Bancomer

\*MXN 327 millones = MXN 180 millones como capital semilla + MXN 147 millones recaudados

## Conclusiones 1T 2019

### Desempeño financiero sólido



### Cartera:

1.14 mmdp  
+8.2% crecimiento anual

### Captación Bancaria\*:

1.07 mmdp  
+5.0% crecimiento anual

\* Captación Bancaria = depósitos vista + plazo

ICV 2.0%  
Índice de Cobertura 137%



### Estabilidad en indicadores de calidad de activos

### Sólidos resultados con gastos controlados



### Ingresos de la operación:

+8.4% TAM

### Gastos:

+5.1% TAM

### Resultado neto:

+11.1% TAM

Cifras bajo estándares locales de contabilidad con datos de BBVA Bancomer

## **XI. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Emisor.

Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora.

Moody's de México, S.A. de C.V., como agencia calificadora.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los CB'S.

Greenberg Traurig, S.C., como asesor legal independiente.

La Lic. Adabel Sierra Martínez es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas de la Compañía ubicadas en Paseo de la Reforma N° 510, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o al teléfono (55) 5621 2718.

La página de Internet del Emisor es: [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com). La información sobre el Emisor contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Suplemento, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

## **XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación "AAA(mex)" la cual significa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.

Por parte de Moody's de México, S.A. de C.V., el Emisor ha recibido la calificación "Aaa.mx" que significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones o emisores nacionales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.

Estas calificaciones se adjuntan al presente suplemento como Anexo 2. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.



### **XIII. PERSONAS RESPONSABLES**


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BBVA Bancomer, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**



\_\_\_\_\_  
Eduardo Osuna Osuna  
Director General



\_\_\_\_\_  
Eugenio Bernal Caso  
Director General Jurídico



\_\_\_\_\_  
Luis Ignacio de la Luz Dávalos  
Director General Finanzas

## **Intermediario Colocador**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los CB'S materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

  
Martha Alicia Marrón Sandoval  
Apoderada

  
Alejandra González Canto  
Apoderada

**Asesor Legal Independiente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los CB's cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Greenberg Traurig, S.C.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Raz Guzmán', written over a horizontal line.

**José Raz Guzmán**  
**Socio**



## Auditor Externo

Se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado con fecha 30 de abril de 2019, a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, la firma del auditor externo y del representante legal que dictaminó los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 y que puede consultarse en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), <https://biva.mx>, [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)



#### XIV. ANEXOS



**1. Título que ampara la Emisión.**



**TÍTULO DE CRÉDITO ÚNICO AL PORTADOR EMITIDO POR:**

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("LA EMISORA")**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS**

**("BACOMER 19")**

**VALOR DE ESTE TÍTULO DE CRÉDITO ÚNICO: \$5,000'000,000.00 M.N. (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTADO POR 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS "CB'S" O EL "CB", SEGÚN RESULTE APLICABLE), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.**

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (la "Emisora") emite el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), justificando así la tenencia de los CB'S por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las Instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores, por el que pagará a los tenedores de los CB'S (los "Tenedores") la cantidad de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos"), así como los intereses que generen los mismos, de acuerdo al procedimiento que más adelante se menciona.**

**Este título ampara 50'000,000 (cincuenta millones) de CB'S con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos) cada uno, que son la totalidad de los CB'S de la presente emisión y que representan el crédito colectivo con valor total de \$5,000'000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) constituido a cargo de dicha institución. Los CB'S que ampara el presente título, corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.**

**Esta es la sexta emisión de CB'S al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento establecido por BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, dicho programa por un monto total autorizado con carácter revolvente de hasta \$60,000'000,000.00 (sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión. (el "Programa").**

**DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN. La presente emisión se denomina "EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ("BACOMER 19").**

**DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. Los recursos netos que obtenga la Emisora como consecuencia de la Emisión de CB'S, serán destinados por la Emisora para mejorar el perfil general de liquidez del balance del Emisor, esto es, el uso del fondeo obtenido de la emisión para mantener los niveles de liquidez adecuados conforme a las proyecciones del crecimiento de las carteras de crédito y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.**

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por BBVA Bancomer en relación con la Emisión de los CB'S.

**OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA.** La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los Tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de



la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

**DOMICILIO DE LA EMISORA.** La Emisora tiene su domicilio social en la Ciudad de México, y sus oficinas principales están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma N° 510, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**FECHA DE EMISION DE LOS CB'S.** El 21 de junio de 2019.

**PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CB'S.** La vigencia (plazo) de los CB'S es de 1,092 (un mil noventa y dos) días, que empezará a correr y a contarse a partir del 21 de junio de 2019, y concluirá en consecuencia, el día 17 de junio de 2022.

**FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CB'S.** El 17 de junio de 2022.

**MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CB'S.**

\$5,000'000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.)

**NÚMERO DE CB'S:**

50'000,000 (cincuenta millones).

**GARANTÍA.** Los CB'S son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

**INTERESES ORDINARIOS.**

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CB'S devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común (según dicho término se define más adelante) calculará 2 (dos) días hábiles (en el entendido de que "Día Hábil" o "Días Hábiles" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, y/o en el que las Instituciones de Banca Múltiple no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México) anteriores al inicio de cada período de intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.07 (cero punto cero siete) puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, o la que sustituya a ésta (la "Tasa Sustituta"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente, dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, utilizará la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará como Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB'S, aquella que dé a conocer el Banco de México como la Tasa Sustituta de la TIIE aplicable



para el plazo más cercano al plazo citado de la TIIE. En caso de que la Tasa Sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que la Emisora determine conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2012 de Banco de México, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo, o de conformidad con la que la sustituya.

Para determinar la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC: Tasa de Interés de Referencia capitalizada o la Tasa Sustituta a ésta, según corresponda, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés del periodo correspondiente.
- TR: Tasa de Interés de Referencia, o la Tasa Sustituta.
- PL: Plazo de la Tasa de Interés de Referencia, o la Tasa Sustituta, según corresponda, en días.
- NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los CB'S serán pagados por la Emisora en Pesos, en el domicilio de Indevat, señalado más adelante, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", es decir, cada 28 (veintiocho) días, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los CB'S no sean amortizados, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I: Interés bruto del período de intereses que corresponda expresado en pesos.
- VN: Valor nominal de los CB'S en circulación.
- TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.



Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común (según dicho término se define más adelante) dará a conocer 2 (dos) Días Hábilés antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como ("EMISNET"), a la Emisora y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar, así mismo, dará a conocer en esa misma fecha, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET (o por los medios que estas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los CB'S dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, para tales efectos.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los CB'S.

En caso que en la fecha de pago de intereses, no sean cubiertos en su totalidad dichos intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

**TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES. 8.58% (ocho punto cincuenta y ocho por ciento).**

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES.** Los intereses que devenguen los CB'S se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de julio de 2019	21	29 de enero de 2021
2	16 de agosto de 2019	22	26 de febrero de 2021
3	13 de septiembre de 2019	23	26 de marzo de 2021
4	11 de octubre de 2019	24	23 de abril de 2021
5	8 de noviembre de 2019	25	21 de mayo de 2021
6	6 de diciembre de 2019	26	18 de junio de 2021
7	3 de enero de 2020	27	16 de julio de 2021
8	31 de enero de 2020	28	13 de agosto de 2021
9	28 de febrero de 2020	29	10 de septiembre de 2021
10	27 de marzo de 2020	30	8 de octubre de 2021
11	24 de abril de 2020	31	5 de noviembre de 2021
12	22 de mayo de 2020	32	3 de diciembre de 2021
13	19 de junio de 2020	33	31 de diciembre de 2021
14	17 de julio de 2020	34	28 de enero de 2022
15	14 de agosto de 2020	35	25 de febrero de 2022
16	11 de septiembre de 2020	36	25 de marzo de 2022



17	9 de octubre de 2020	37	22 de abril de 2022
18	6 de noviembre de 2020	38	20 de mayo de 2022
19	4 de diciembre de 2020	39	17 de junio de 2022
20	1 de enero de 2021		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 19 de julio de 2019.

**INTERESES MORATORIOS** En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los CB'S, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal exigible insoluto de los CB'S a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en que ocurra el incumplimiento de los CB'S más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal en el domicilio del Representante Común.

En el entendido de que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y después al principal.

**AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL.** El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, en Pesos, en el domicilio de Indeval, señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega del presente título o las constancias que para tal efecto expida Indeval.

Lo anterior, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los CB'S.

El Representante Común dará aviso a CNBV a través del STIV-2, BMV a través del EMISNET y al Indeval por escrito, (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal.

En caso que en la fecha de amortización, no sea cubierto el principal, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

**CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO**

La presente emisión de CB'S no contempla cláusulas de vencimiento anticipado.

**DERECHOS QUE LOS CB'S OTORGAN A SUS TENEDORES.**

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los CB'S de conformidad a lo previsto en el presente título.

## **OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA.**

La Emisora se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas. La Emisora no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

**AUMENTO EN EL NÚMERO DE CB'S EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN.** La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente CB'S adicionales (los "CB'S Adicionales") a los CB'S a que se refiere el presente Título (los "CB'S Originales"). Los CB'S Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los CB'S Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los CB'S Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB'S Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada CB), y (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los CB'S Adicionales y de los CB'S Originales, con derecho a voto). Los CB'S Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB'S Originales.

En virtud de la adquisición de CB'S Originales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita CB'S Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB'S Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los CB'S Originales. La emisión de CB'S Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente CB'S Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los CB'S Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CB'S Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB'S en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones; en el entendido que la Emisora deberá confirmar las dos condiciones por escrito al Representante Común, previo a que se lleve a cabo la reapertura.
- (b) El monto máximo de CB'S Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa del que forma parte esta emisión (incluyendo la emisión de los CB'S Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de dicho Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los CB'S Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los CB'S Originales más los CB'S Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB'S Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual al monto de los CB'S Originales más el monto de los CB'S Adicionales), (ii) el número total de CB'S amparados por el título (que será igual al número de CB'S Originales más el número de CB'S Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los CB'S Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los CB'S Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CB'S Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB'S Adicionales y la fecha de vencimiento de los CB'S, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de

los CB'S Originales.

- (d) La emisión de los CB'S Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los CB'S Originales, el precio de los CB'S Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente y los CB'S Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB'S Originales.
- (e) Ni la emisión de los CB'S Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB'S Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de CB'S Adicionales sobre la emisión de CB'S Originales a que se refiere el presente título, siempre y cuando no se rebase el monto autorizado en el Programa.
- (g) Los CB'S Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES.** El principal e intereses ordinarios de los CB'S serán pagados por la Emisora en la fecha de pago de principal y de intereses correspondiente, contra las constancias que al efecto expida el Indeval o contra la entrega del título, según corresponda, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

**AUTORIZACIÓN.** El presente título representativo de CB'S se emite al amparo del Programa que fue autorizado mediante oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016, la presente emisión se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores de la CNBV bajo el número 0175-4.18-2016-006-06, y en el listado de la BMV.

El número de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los CB'S es 0175-4.18-2016-006-06, y fue otorgado por la CNBV mediante oficio número 153/11899/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

**ASAMBLEA DE TENEDORES.** Cualquier acto de la Emisora que, en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores de los CB'S, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores de los CB'S.

- (a) Las asambleas de los Tenedores de los CB'S representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente título que documenta la presente emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores de los CB'S se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común (según dicho término se define más adelante), en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que señale la convocatoria respectiva.

- (c) Los Tenedores que individualmente o en su conjunto, representen por lo menos un 10% (diez por ciento) de los CB'S en circulación, podrán pedir al Representante Común (según dicho término se define más adelante) que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común (según dicho término se define más adelante) deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común (según dicho término se define más adelante) no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán concurrir por lo menos, los Tenedores que individualmente o en conjunto representen, la mitad más uno de los CB'S en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de CB'S en ella representados, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

- (f) Se requerirá que concurren a la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CB'S en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos, la mitad más uno de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común (según dicho término se define más adelante) o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones del presente título que ampara los CB'S u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten la mitad más uno de los CB'S en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de

los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada CB que acredite.

- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras se encuentren depositados en Indeval los CB'S, los Tenedores de los CB'S deberán entregar al Representante Común, las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CB'S de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los CB'S que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.
- (j) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (de los) asunto(s) que se trate(n).
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la emisión y a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común (según dicho término se define más adelante), serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten CB'S en circulación. La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común (según dicho término se define más adelante) o, en su defecto, por el juez, o la persona que este designe, en el caso previsto en el inciso (c) de esta sección y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CB'S que acrediten, computándose un voto por cada CB en circulación.
- (m) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que individualmente o en conjunto representen la totalidad de los CB'S con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores.



## **REPRESENTANTE COMÚN.**

- (a) Se designa como representante común de los Tenedores de los CB'S a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de CB'S, ha aceptado dicho cargo, así como las obligaciones y facultades que se deriven del presente título. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan para que las cantidades adeudadas por la emisora sean pagadas al conjunto de Tenedores de los CB'S. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea general de Tenedores.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título, en la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la presente Emisión, conforme al presente título;
  - (2) firmar como Representante Común el título que documenta la presente emisión;
  - (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
  - (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores de los CB'S y ejecutar sus decisiones;
  - (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de los CB'S, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
  - (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los CB'S;
  - (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los CB'S, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por los medios que estas determinen, sobre el pago de los intereses y/o principal conforme al presente título;
  - (8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CB'S;
  - (9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen el presente título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
  - (10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.



- (d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea general de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los CB'S sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa) que no estén directamente relacionadas con el pago de los CB'S.

La Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora o aquellas personas que le presten servicios relacionados con los CB'S, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones a dichas partes una vez al año y cuando lo considere necesario.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título. Lo anterior, en el entendido de que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

**POSIBLES ADQUIRENTES.** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.



**LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.** El presente título que representa a los CB'S, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los CB'S se registrarán e interpretarán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de su cumplimiento y de cualquier controversia. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

El presente título consta de 15 páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2019.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the right margin of the page.

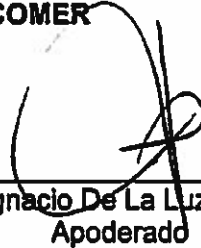


**LA EMISORA,**

**BBVA BANCOMER, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Beatriz Muñoz Villa  
Apoderado



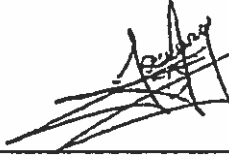
Luis Ignacio De La Luz Dávalos  
Apoderado



*La presente hoja de firmas forma parte integral del título de CB'S "BACOMER 19" de fecha 21 de junio de 2019, emitidos por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.*

**REPRESENTANTE COMÚN,  
En aceptación del cargo de Representante Común de los Tenedores y de las facultades y  
obligaciones que se le confieren,**

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**



---

**José Luis Urrea Saucedá  
Apoderado**

***La presente hoja de firmas forma parte integral del título de CB'S "BACOMER 19" de fecha 21 de junio de 2019, emitidos por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.***

**2. Dictamen de Calidad Crediticia Otorgada por las Agencias Calificadoras**

1

# Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Conjexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920  
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11000  
T 55 5955 1600

Luis Ignacio de la Luz Dávalos  
Director de Finanzas  
**BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple**  
**Grupo Financiero BBVA Bancomer**  
Av. Paseo de la Reforma No. 510  
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc  
Ciudad de México, C.P. 06600

6 de junio de 2019

Estimado Luis,

*Esta carta sustituye a la previamente enviada el día 20 de mayo de 2019.*

**Re: Calificación Nacional de Largo Plazo a la sexta y séptima emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA Bancomer), con clave de pizarra "BACOMER 19" y "BACOMER 19-2".**

Fitch (ver definición abajo) asigna la calificación de las emisiones con clave de pizarra "BACOMER 19" y "BACOMER 19-2":

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)'

Las emisiones BACOMER 19 y BACOMER 19-2 se pretenden realizar por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) a través de vasos comunicantes, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El monto en conjunto de las emisiones no podrá exceder los \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.). BACOMER 19 tendrá un plazo de 3 años, pago de intereses cada 28 días y amortización al vencimiento. BACOMER 19-2 tendrá un plazo de 8 años, pago de intereses cada 182 días y amortización al vencimiento.

Ambas emisiones se realizarán bajo el amparo de un Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, CEDES y PRLVs hasta por un monto acumulado de \$60,000'000,000.00 (Sesenta mil millones de pesos, 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros o Unidades de Inversión ("Udis") y plazo hasta por 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del programa, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera

# Fitch Ratings

fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen

# Fitch Ratings

ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.



# FitchRatings

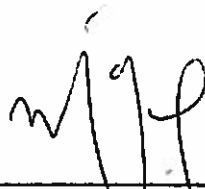
En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Mónica Ibarra, Directora Sénior al +52 818 399 9150.

Atentamente,  
Fitch México, S.A. de C.V.



---

Mónica Ibarra García  
Directora Sénior

## ANEXO I

### FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

La calificación 'AAA(mex)' otorgada a las emisiones BACOMER 19 y BACOMER 19-2 está al mismo nivel que la calificación nacional de riesgo contraparte de largo plazo de BBVA Bancomer, ya que se trata de emisiones de deuda quirografaria.

Las IDRS y las calificaciones a escala nacional de BBVA Bancomer consideran su perfil financiero intrínseco, tal como lo refleja su calificación de viabilidad (VR). Las VR e IDRs del banco no contemplan soporte extraordinario de su casa matriz, el banco español BBVA (IDR en moneda extranjera en 'A-' con Perspectiva Estable).

La calificación VR de BBVA Bancomer está altamente influenciada por el perfil de la compañía fuerte dentro del sistema financiero mexicano y entre los bancos comerciales más grandes de América Latina. El perfil del banco refleja a su vez, la franquicia líder y dominante de BBVA Bancomer en términos de activos totales, depósitos de clientes y portafolio crediticio, con una participación de mercado por encima de 20% en cada rubro y significativamente por encima de sus competidores principales, aunado a un modelo de negocio bien anclado y diversificado que se soporta en una rentabilidad sólida. Las calificaciones también están influenciadas altamente por el entorno operativo del soberano, cuya Perspectiva de la IDR de largo plazo es Negativa. La VR del banco también considera el apetito de riesgo controlado y su perfil financiero general.

### SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Una modificación en la calificación de las emisiones BACOMER 19 y BACOMER 19-2 provendría de cualquier cambio potencial en las IDRs o en las calificaciones de largo plazo de BBVA Bancomer, por lo que se moverían en la misma magnitud y sentido.

Para mayor información acerca de la sensibilidad de las calificaciones de BBVA Bancomer favor de revisar el comunicado de prensa con el título "Fitch Afirma BBVA Bancomer en 'A-'; Perspectiva Estable" del 23 de julio de 2018 y Fitch Takes Actions on Mexican FIs After Sovereign Outlook Revision to Negative del 6 de noviembre de 2018 en [www.fitchratings.mx](http://www.fitchratings.mx) o [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com).

La información financiera de la compañía considerada para la calificación corresponde a cifras al cierre de marzo de 2019.





# MOODY'S

## INVESTORS SERVICE

Moody's de México, S.A. de C.V.  
Paseo de las Palmas 405 – 502  
Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo  
11000 Ciudad de México  
México  
+52 55 1253 5700 tel  
www.moody's.com.mx

21 de mayo de 2019  
**MDYSMX/CE/1532**

Ignacio de la Luz Dávalos  
Gerente General de Finanzas  
BBVA Bancomer, S.A.  
Paseo de la Reforma 510  
Juárez, Cuauhtémoc  
06600 Ciudad de México  
México

**Re: Sexta (Bacomer 19) y Séptima (Bacomer 19-2) emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios. Bacomer 19 con un plazo de tres años y un cupón de 28 días y Bacomer 19-2 con un plazo de ocho años y un cupón de 182 días y con un monto combinado de hasta MXN10,000,000,000.00.**

Estimado Sr. de la Luz:

Conforme a su solicitud y con base en el resumen de términos y condiciones para la sexta y séptima emisión de certificados bursátiles bancarios con fecha a mayo de 2019, el cual entendemos está en forma substancialmente final, Moody's ha asignado las calificaciones de largo plazo en Escala Nacional de México y en Escala Global de **Aaa.mx** y **A3 (perspectiva estable)** a las obligaciones mencionadas arriba.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y dichas calificaciones pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación **Aaa.mx** a largo plazo de la Escala Nacional de México indica emisores o emisiones con la capacidad crediticia más fuerte con respecto a otros emisores locales.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Global son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones a nivel global. La calificación **A3** a largo plazo de la Escala Global indica emisores o emisiones que son de grado intermedio-alto y están sujetas a un riesgo crediticio bajo con respecto a otros emisores globales.

El fundamento de dicha calificación puede ser consultado en el Anexo de la presente carta de calificación, mismo que forma parte fundamental de la misma.

Por favor consulte el documento denominado Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's, el cual se encuentra disponible en [www.moody's.com.mx](http://www.moody's.com.mx), para conocer información adicional sobre el significado de las calificaciones de Moody's.

El monitoreo por parte de Moody's de la calificación está sujeta a que el emisor o sus representantes proporcionen a Moody's toda la información relevante, de carácter financiero o de cualquier otro tipo que se requiera para dicho monitoreo. Si dicha información no es proporcionada de manera puntual, Moody's puede retirar la calificación.

De conformidad con nuestras políticas habituales, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o retiro por parte de Moody's en cualquier momento, sin notificación (excepto cuando lo requiera la ley), a la entera discreción de Moody's. Para conocer la calificación más reciente, por favor visite el sitio [www.moody.com.mx](http://www.moody.com.mx).

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's son las opiniones actuales de Moody's con respecto al riesgo crediticio futuro de una entidad, compromisos crediticios, o de valores de deuda o valores similares a deuda y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's únicamente se refieren al riesgo crediticio y no se refieren a ningún otro riesgo, incluyendo sin limitación: riesgo de liquidez, riesgo de valor de mercado, o volatilidad de precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's no son y no proporcionan recomendaciones de comprar, vender o mantener determinados valores. Moody's emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y bajo el entendido de que cada inversionista llevará a cabo su propia evaluación de cada valor que está considerando para comprar, mantener o vender.

Moody's adopta todas las medidas necesarias para que la información utilizada en la asignación de una calificación crediticia tenga la calidad suficiente y provenga de fuentes que Moody's considere confiables incluyendo, según sea procedente, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es un auditor y no puede en ningún caso verificar o validar de manera independiente la información recibida durante el proceso de calificación. Bajo ninguna circunstancia Moody's será responsable frente a ninguna persona o entidad por (a) cualquier perjuicio o daño causado en todo o en parte por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (por negligencia o por otra causa) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's o cualquiera de sus directivos, funcionarios, empleados o representantes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuencial, compensatorio o incidental (incluyendo sin limitar, los perjuicios causados), aún en el caso de que Moody's sea avisado previamente sobre la posibilidad de dichos daños, resultantes del uso o imposibilidad de usar, dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's y usted o entre Moody's y otros destinatarios de la calificación. Moody's no ha consentido y no consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables a valores, incluyendo, sin limitar, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933.

Atentamente,



Felipe Carvallo

Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

## **Anexo**

**Las calificaciones de deuda sénior de BBVA Bancomer de A3 y Aaa.mx reflejan su fuerte generación de utilidades que deriva de una cartera de crédito diversificada y de su posición de liderazgo en el mercado en diversas clases de activos y productos bancarios que han cimentado su posición como el más rentable de los bancos de mayor tamaño de México. Las calificaciones también incorporan mejoras en la calidad de activos del banco y su capitalización, a pesar de que consistentemente ha habido significativos pagos de dividendos. La fortaleza en el manejo del riesgo en el banco es evidente dadas su cartera de crédito y exposiciones de industria bien diversificadas, que han limitado, y deberán continuar limitando, la volatilidad de sus indicadores de calidad de activos.**

**Las calificaciones se benefician de un escalón de mejora a partir de la evaluación del riesgo crediticio base (BCA, por sus siglas en inglés) de BBVA Bancomer de baal, en línea con la evaluación de Moody's de una muy alta disponibilidad por parte de las autoridades de dar apoyo en una situación de estrés financiero, dada su importancia sistémica como el mayor tomador de depósitos del país con una participación de mercado de 21% a marzo de 2019.**

### **3. Estados financieros anuales dictaminados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.**

Con fecha 30 de abril de 2019, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el Reporte Anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), <https://biva.mx>, [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)



#### **4. Estados financieros internos correspondientes al primer trimestre de 2019.**

Con fecha 29 de abril de 2019, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., los estados financieros internos al primer trimestre de 2019, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), <https://biva.mx>, [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)



**5. Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer en instrumentos financieros derivados, por el cuarto trimestre de 2018 y el primer trimestre de 2019.**

Con fechas 1 de febrero de 2019 y 29 de abril de 2019, la Emisora presentó a la CNBV, a la BMV y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el reporte de instrumentos financieros derivados, por el cuarto trimestre de 2018 y por el primer trimestre de 2019, respectivamente, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), <https://biva.mx>, [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)



**6. Opinión Legal expedida por licenciado en derecho independiente**

20 de junio de 2019

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisoras  
Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7,  
Colonia Guadalupe Inn,  
Delegación Álvaro Obregón,  
C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez  
Director General de Emisoras

Estimados señores,

Por medio de la presente, hacemos referencia a la oferta pública de la sexta y séptima emisión de certificados bursátiles bancarios (los "Certificados") identificados con la clave de pizarra "BACOMER 19" por un monto de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en vasos comunicantes (la "Sexta Emisión") y "BACOMER 19-2" por un monto de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en vasos comunicantes (la "Séptima Emisión") y junto con la Sexta Emisión, las "Emisiones"), respectivamente, que se realizaron al amparo del programa de emisión de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo, y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, establecido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA Bancomer" o el "Emisor"), por un monto de \$60,000'000,000.00 (sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares, euros o unidades de inversión, y autorizado por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") con el oficio número 153/105488/2016 de fecha 26 de abril de 2016 (el "Programa").

En relación con las Emisiones, BBVA Bancomer ha solicitado nuestra opinión como abogados externos e independientes.

En tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por el Emisor que se señala más adelante, con el fin de rendir una opinión al respecto para efectos de los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos revisado únicamente lo siguiente:

- A. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo I de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales del Emisor.
- B. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo I de la presente, respecto a las facultades de los representantes legales del Emisor.



- C. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 2 de la presente, respecto a los poderes de la representante legal de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), quién actuará como representante común de los tenedores en las Emisiones.
- D. El título que ampara los Certificados a ser emitidos por el Emisor de conformidad en la Sexta Emisión (el "Título de la Sexta Emisión"), suscrito por el Emisor y el Representante Común.
- E. El título que ampara los Certificados a ser emitidos por el Emisor de conformidad en la Séptima Emisión (el "Título de la Séptima Emisión"), suscrito por el Emisor y el Representante Común.
- F. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 de la presente, en la que consta la sesión del consejo de administración de BBVA Bancomer, de fecha 29 de abril de 2014, en la que, entre otros asuntos, se aprueba la emisión de cualquier tipo de instrumento de deuda en el mercado nacional o en los mercados internacionales y/o el establecimiento de programas para su emisión (la "Autorización Corporativa").

Nos referimos a los documentos que se describen en los incisos D. a F. anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En nuestra revisión de los documentos antes mencionados, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias simples, son copias fieles de su original, (ii) a la fecha de la presente, el Emisor y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado en forma alguna los poderes que se describen en las escrituras públicas que se describen en los Anexos 1 y 2, y (iii) las declaraciones y cualquier otra cuestión de hecho contenida en los Documentos de la Opinión son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Con base exclusivamente en nuestra revisión de los Documentos de la Opinión y de las escrituras públicas que se describen en los Anexos 1 y 2 de la presente, somos de la opinión que:

1. El Emisor se encuentra válidamente constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados.
3. A la fecha de la presente opinión y con base en las escrituras públicas que se detallan en el Anexo 1, Beatriz Muñoz Villa y Luis Ignacio de la Luz Dávalos tienen facultades suficientes para suscribir, de forma mancomunada, el Título de la Sexta Emisión y el Título de la Séptima Emisión, respectivamente, en nombre de BBVA Bancomer.
4. A la fecha de la presente opinión y con base en la escritura pública que se detalla en el Anexo 2, José Luis Urrea Saucedo tiene facultades suficientes para suscribir, individual o

mancomunadamente, el Título de la Sexta Emisión y el Título de la Séptima Emisión, respectivamente, en nombre del Representante Común.

5. Los acuerdos adoptados en la Autorización Corporativa relativos a: (i) el establecimiento del Programa, (ii) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados a ser emitidos al amparo del Programa, y (iii) la inscripción definitiva en el Registro Nacional de Valores y las Emisiones de los Certificados, han sido válidamente adoptados por los órganos competentes del Emisor.
6. Considerando que el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. reciba en depósito los Certificados y, asumiendo que (a) se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios conforme a la forma y términos legalmente aplicables o que correspondan conforme a cualquier otro requisito corporativo o contractual que resulte aplicable para realizar las Emisiones, y (b) las facultades de los representantes legales del Emisor y del Representante Común no sean revocadas, limitadas o modificadas antes de la suscripción del Título de la Sexta Emisión y de la Séptima Emisión, respectivamente, entonces los Certificados emitidos conforme a las Emisiones habrán sido válidamente emitidos por BBVA Bancomer y serán títulos válidos y exigibles en su contra.

Hemos llegado a las opiniones antes expresadas con base en la documentación que nos fue proporcionada por el Emisor y la documentación que nos fue proporcionada por el Representante Común, tras haber realizado el análisis de ésta conforme a los principios de nuestra profesión jurídica aplicables al caso. Nuestra opinión se limita a la documentación e información jurídica del Emisor y a los documentos antes descritos, además de los aspectos de la ley mexicana en vigor en esta fecha. No emitimos opinión alguna respecto a cualquier aspecto fiscal de las Emisiones o del Programa ni sobre cualquier punto que verse sobre Derecho extranjero.

Tal y como lo señalamos anteriormente, esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, y ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa. Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin nuestro consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo, tenemos conocimiento y estamos de acuerdo en que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o de la entidad que se encuentre autorizada para operar como una bolsa de valores en la que se listen los Certificados.

Atentamente,  
Greenberg Traurig, S.C.



José Raz Guzmán Castro  
Socio

Anexo I  
Escrituras del Emisor

1. Copia certificada de la escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, entonces titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México (entonces Distrito Federal), cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el libro tercero, volumen 207, fojas 310, número 153 en la que se hace constar la constitución de BBVA Bancomer.
2. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 119,098 de fecha 23 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64010\*, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor.
3. Copia certificada de la escritura pública número 120,900 de fecha 21 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64010\*, en la cual se hace constar los poderes otorgados a Beatriz Muñoz Villa.
4. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 120,785 de fecha 6 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, que quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64010\*, en la cual se hace constar los poderes otorgados a Luis Ignacio de la Luz Dávalos.
5. Copia certificada del cuarto testimonio de la escritura pública número 110,998 de fecha 4 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64010\*, en la cual se hace constar las resoluciones aprobadas por el consejo de administración de BBVA Bancomer de fecha 29 de abril de 2014.

Anexo 2  
Escrituras del Representante Común

1. Copia certificada de la escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública 183 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 686\* en la que se hace constar los poderes conferidos por el Representante Común a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez.